



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 13 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0195188-2023

## ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVEER UNA VACANTE DEL EMPLEO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41

### SANEAMIENTO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PREPARATORIA SURTIDA

Teniendo en cuenta que se requiere proveer en encargo una vacante del empleo Profesional Especializado código 222 grado 41 de la Dirección Administrativa de Talento Humano, se dio inicio a una actuación administrativa de carácter preparatorio, con el objetivo de garantizar los derechos de carrera de que trata el art. 24, Ley 909 de 2019, modificado por el art. 1, L1960/2019, así:

1. El 7 de diciembre de 2023 se publicó el análisis de las hojas de vida de los servidores públicos titulares del último empleo de la escala de niveles administrativos correspondientes, en el que se determinó inicialmente que ningún funcionario cumplía con los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.
2. Con el fin de garantizar el derecho de publicidad, igualdad y transparencia, el estudio técnico se publicó en la página web <https://talentohumano.cartagena.gov.co/convocatorias-internas> hasta el día 11 de diciembre de 2023 a las 2:00 p.m., para que en ese término los servidores públicos de la planta de la Alcaldía de Cartagena presentarán las observaciones que consideren pertinentes.
3. Dentro del término concedido, los servidores manifestaron observaciones, entre las que se indicaron que contaban con los requisitos para acceder al empleo, que no fueron incluidos o que se requería la corrección de su perfil. Las observaciones fueron atendidas el día 11 de diciembre de 2023, publicadas y comunicadas directamente a los interesados. Como quiera que en la atención de observaciones se adicionaron servidores y/o se revisó el perfil de otros, se dispuso un nuevo traslado para observaciones a los interesados, en virtud de lo cual se reciben consideraciones adicionales sobre el análisis hecho, por parte de los servidores de carrera.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha proferido una decisión definitiva sobre la provisión mediante la figura de encargo y con el propósito de garantizar el mérito y los derechos de carrera, se procederá a dejar sin efectos lo actuado, a partir del 7 de diciembre, con el propósito de sanear la actuación surtida y proferir un estudio técnico con el análisis de las hojas de vida de todos los servidores de carrera y otorgando el plazo correspondiente para la presentación de las observaciones a que haya lugar.

Lo anterior, en virtud de lo establecido el artículo 3º de la Ley 1537 de 2011, según lo cual, en aplicación del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Cordialmente,

  
**MARIA EUGENIA GARCIA MONTES**  
Directora Administrativa Talento Humano

Elaboró: Yanina Arrieta Leottau – Asesor Externo DATH  
Revisó y aprobó: Claudia Blanco Vidal – Asesor 105 Grado 41